**Convención sobre los  
Derechos del Niño**



**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SWZ/Q/1  
20 de junio de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
43º período de sesiones  
11 a 29 de septiembre de 2006

# APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

## Lista de cuestiones que se deben abordar al examinar el informe inicial de Swazilandia (CRC/C/SWZ/1)

# Parte I

### En esta sección se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 5 de agosto de 2006.

## A. Información y datos estadísticos, si se dispone de ellos

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, edad y zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre el número y el porcentaje de niños de menos de 18 años que viven en Swazilandia.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, faciliten datos desglosados para los años 2003, 2004 y 2005 (en cifras absolutas y como porcentaje del presupuesto nacional y el presupuesto regional) sobre las partidas y tendencias presupuestarias en concepto de aplicación de la Convención y evalúen también las prioridades en el desembolso del presupuesto para:

a) La enseñanza (los diferentes tipos de enseñanza ‑preescolar, primaria y secundaria);

GE.06-42685 (S) 030706 030706

b) La atención de la salud (los diferentes tipos de servicios sanitarios, como la atención primaria, los programas de vacunación, la salud de los adolescentes, el VIH/SIDA y otros servicios sanitarios para la niñez, incluido el seguro social);

c) Los programas y servicios para niños con discapacidades;

d) Los programas de apoyo a las familias;

e) Los programas de ayuda a los niños que viven por debajo del umbral de pobreza;

f) Los programas y servicios para la protección de los niños que necesitan otro tipo de tutela, como los internados;

g) Los programas y actividades para prevenir el maltrato, la explotación sexual y el trabajo de los niños y para protegerlos de esos abusos;

h) Los programas y servicios para niños que pertenecen a minorías;

i) Los programas y servicios para niños abandonados, incluidos los niños de la calle; y

j) La justicia de menores y la rehabilitación de los menores delincuentes.

3. Con referencia a los niños privados de un entorno familiar y separados de sus padres, faciliten datos desglosados (por sexo, edad y, de ser posible, zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre el número de niños:

a) Separados de sus padres;

b) Internados en una institución;

c) Colocados en hogares de guarda; o

d) Adoptados en el país o en el extranjero.

4. Precisen el número de niños con discapacidades, hasta los 18 años de edad, desglosado por sexo, edad, grupo étnico y, de ser posible, zonas urbanas o rurales, para los años 2003, 2004 y 2005, que:

a) Vivían con su familia;

b) Se encontraban en instituciones;

c) Estaban con familias de acogida;

d) Iban a escuelas regulares;

e) Iban a escuelas especiales;

f) No estaban escolarizados.

5. Faciliten datos estadísticos desglosados (por sexo, edad y, de ser posible, zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre:

a) Tasas de mortalidad de lactantes y niños;

b) Tasas de vacunación;

c) Tasas de malnutrición;

d) Salud de los adolescentes, con inclusión de los embarazos precoces, las enfermedades de transmisión sexual (ETS) y la salud mental.

6. Con referencia al maltrato de menores, faciliten datos desglosados (por edad, sexo y, de ser posible, por tipos de maltrato de menores denunciados) para los años 2003, 2004 y 2005 sobre:

a) Número de denuncias de maltrato de menores;

b) Número y porcentaje de denuncias en que se adoptó una resolución judicial o alguna otra medida; y

c) Número y porcentaje de niños víctimas que han recibido asesoramiento y asistencia para recuperarse.

7. Con referencia al derecho a la educación, faciliten datos estadísticos desglosados (por sexo, edad y, de ser posible, zonas urbanas o rurales) para los años 2003, 2004 y 2005 como porcentaje del grupo de edad pertinente, sobre:

a) Tasas de alfabetización (menos o más de 18 años de edad);

b) Tasas de matrícula en enseñanza preescolar, primaria y secundaria;

c) Porcentaje de niños que han terminado la educación primaria y secundaria;

d) Número y porcentaje de abandonos y repetición; y

e) Relación maestro/niños y número de niños por aula.

8. Faciliten datos estadísticos desglosados (por sexo, edad y zonas urbanas o rurales) sobre la drogodependencia, el alcoholismo, el tabaquismo y el abuso de otras sustancias adictivas para los años 2003, 2004 y 2005.

9. Faciliten datos estadísticos desglosados (por sexo, edad y zonas urbanas o rurales) sobre el número de niños:

a) Infectados por el VIH/SIDA;

b) Afectados por el VIH/SIDA;

c) A la cabeza de la familia a causa del VIH/SIDA; y

d) Huérfanos del VIH/SIDA que viven con la familia extensa o internados en una institución.

10. Proporcionen datos estadísticos desglosados (incluso por sexo, edad y tipo de delito), correspondientes a 2003, 2004 y 2005, en particular el número de:

a) Menores de 18 años que presuntamente hayan cometido un delito denunciado a la policía;

b) Menores de 18 años que hayan sido acusados y condenados por algún delito y el tipo de pena o sanción dictada, incluida la duración de la privación de la libertad;

c) Lugares de detención de los delincuentes menores de 18 años y la capacidad de esos centros;

d) Menores de 18 años detenidos en dichos centros o en centros para adultos;

e) Menores de 18 años a disposición judicial y duración media de su detención;

f) Denuncias de abuso y maltrato de menores de 18 años durante su arresto y detención; y

g) Menores de 18 años juzgados y condenados como adultos.

11. Con referencia a las medidas especiales de protección, proporcionen datos estadísticos (incluso por sexo, edad y, de ser posible, zonas urbanas o rurales) correspondientes a 2003, 2004 y 2005, del número de:

a) Niños afectados por la explotación sexual, en particular la prostitución, la pornografía y la trata, y los que hayan tenido acceso a tratamientos de recuperación u otro tipo de asistencia;

b) Niños drogodependientes y los que hayan recibido tratamientos y asistencia para la recuperación y la reinserción;

c) Niños que trabajan;

d) Niños internamente desplazados; y

e) Niños solicitantes de asilo y refugiados no acompañados.

## B. Medidas generales de aplicación

1. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos realizados por el Estado Parte para armonizar la legislación nacional con las disposiciones y principios de la Convención.
2. Informen si la Convención ha sido invocada directamente ante los tribunales y, de ser así, sírvanse dar ejemplos de esos casos.
3. Sírvanse informar al Comité cuál es la autoridad responsable de la coordinación y aplicación de la Convención en el Estado Parte y cuáles son las funciones/actividades del Comité Nacional de la Infancia.
4. Sírvanse informar al Comité si se ha aprobado un plan nacional de acción para la aplicación de los derechos del niño y, en caso afirmativo, si dicho plan abarca todas las esferas de la Convención y tiene en cuenta los objetivos y metas del documento final titulado "Un mundo apropiado para los niños" aprobado en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado en 2002, y también qué medidas se han adoptado para aplicar este plan nacional de acción.
5. Proporcionen información actualizada sobre las actividades enderezadas a impartir capacitación y concienciar sobre la Convención y los derechos humanos en general a los niños, los padres, los docentes, los trabajadores sociales u otros profesionales que trabajan con los niños.
6. Proporcionen información actualizada sobre la cooperación del Estado Parte con la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las iniciativas encaminadas a dar cumplimiento a la Convención.
7. Indiquen las cuestiones que afectan a los niños que, a juicio del Estado Parte, tienen la máxima urgencia a fin de que la Convención tenga cumplimiento.

# Parte II

### Sírvanse facilitar al Comité copias del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño en todos los idiomas oficiales del Estado Parte y en los demás idiomas o dialectos en que esté disponible. De ser posible, preséntenlas en forma electrónica.

# Parte III

### En esta sección se invita al Estado Parte a que actualice sucintamente (no más de tres páginas) la información facilitada en su informe en relación con:

- Los nuevos proyectos de ley o las leyes promulgadas;

- Las nuevas instituciones;

- Las políticas recientemente aplicadas; y

- Los programas y proyectos recientemente ejecutados y el alcance de los mismos.

# Parte IV

### A continuación figura una lista preliminar de las principales cuestiones (que no abarca lo que ya se examinó en la parte I) que el Comité tal vez aborde en el diálogo con el Estado Parte. No es preciso dar una respuesta por escrito a este respecto. Esta lista no es exhaustiva, ya que se podrían plantear otras cuestiones durante el diálogo.

1. La coordinación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

2. La no discriminación en general y, en particular, la discriminación de las niñas, los niños con discapacidades, los que viven en la pobreza y aquellos nacidos fuera del matrimonio;

3. El respeto de las opiniones del niño;

4. El castigo físico en la familia, la escuela y otras instituciones;

5. El maltrato infantil, el descuido y la violencia en el hogar;

6. La adopción y el reagrupamiento de la familia;

7. La seguridad social y el nivel de vida;

8. El estado de salud de los niños y en particular el problema de la nutrición infantil;

9. El VIH/SIDA;

10. Las preocupaciones relativas a la salud de los adolescentes, las cuestiones relacionadas con la salud reproductiva y los servicios de salud mental;

11. El acceso a una enseñanza de calidad;

12. La explotación económica y el trabajo infantil;

13. La explotación sexual y la trata; y

14. La administración de la justicia de menores y, entre otras cosas, la duración y las alternativas de la detención provisional y las condenas de prisión, la legislación adecuada, la rehabilitación y los servicios de rehabilitación y reinserción social.

-----